



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución de Superintendente Nº 037-2013-SMV/02

Lima, 08 de marzo de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2012036545, el Informe Nº 614-2013-EF/94.08.3 del 01 de marzo de 2013, presentado por la Unidad de Logística, el que se eleva con la conformidad del Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración; así como el Memorándum Nº 666-2013-SMV/06 del 07 de marzo de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que efectúan las entidades del Estado deben realizarse bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento) y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Nº 614-2013-EF/94.08.3, el Jefe de la Unidad de Logística informó al Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración, que el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 03-2013-SMV, derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 02-2012-SMV, convocado para la adquisición de un equipo de almacenamiento de datos, adolece de un vicio que se enmarca dentro de las causales de nulidad previstas en el artículo 56º de la Ley;

Que, revisada la documentación que obra en el expediente, se ha podido verificar que el literal h) del numeral 2.4.1 del Capítulo II "Del Proceso de Selección" de las Bases, requería la presentación de la relación del personal de la subsidiaria local del fabricante encargado de realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo de almacenamiento de datos materia del proceso de selección, y de los certificados respectivos del producto que ofrece; sin embargo, la empresa SSA Sistemas del Perú S.R.L., presentó únicamente una relación de tres (3) personas con sus respectivos certificados en idioma inglés, omitiendo presentar la traducción oficial o certificada de estos documentos;

Que, el artículo 62 del Reglamento señala que todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Que, a tenor de lo establecido en el artículo 56° de la Ley, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad se encuentra facultado a declarar de oficio su nulidad hasta antes de la celebración del contrato;

Que, la presentación de documentos en idioma extranjero por el postor, sin la respectiva traducción oficial o certificada, no se ajustó a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, en ese orden de ideas, habiéndose producido el vicio en la etapa de Presentación de Propuestas correspondería retrotraer el proceso a la etapa de Registro de Participantes, sin embargo, dado que no resulta posible llevar a cabo un nuevo registro de participantes, sin realizar una nueva convocatoria, se debe retrotraer el proceso a dicha etapa, lo cual guarda concordancia con el artículo 53 del Reglamento, en cuanto señala que el registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria;

Que, en vista a que no se ha suscrito a la fecha el contrato correspondiente y, en mérito de los considerandos precedentes, resulta procedente declarar la nulidad de la buena pro otorgada en el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 03-2013-SMV, derivada de la adjudicación directa pública N° 02-2012-SMV, mencionado proceso de selección y disponer que el mismo se retrotraiga hasta la etapa de su convocatoria, a los efectos de que el Comité Especial Permanente encargado de las adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía de bienes y servicios de componentes tecnológicos de la SMV, publique las bases correspondientes; y,

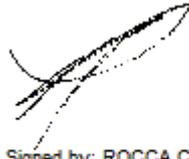
Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad de la Buena Pro otorgada en el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 03-2013-SMV, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 02-2012-SMV, retrotrayéndose dicho proceso hasta la etapa de su convocatoria.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

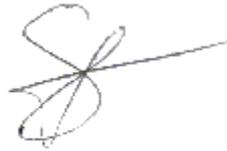


Signed by: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU20131016396)
Signing time: viernes, marzo 8 2013, 15:58:04 HePS
Reason to sign: RSUP 037-2013

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



Signed by: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)



Signed by: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanesa (FAU20131016396)
Signing time: jueves, marzo 7 2013, 20:09:35 HePS



Signed by: ALDAVE ROMO Rolando Rony (FAU20131016396)